

00044-2021



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA REALIZAR UN LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS EMPRESAS QUE RECIBEN SUBSIDIO A LOS COMBUSTIBLES Y QUE LOS MISMOS SEAN REVOCADOS.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que resulta menos oneroso para el Estado Dominicano el subsidio directo a las empresas generadoras del excedente de los precios de los combustibles fijados contractualmente en los contratos de venta de energía suscritos entre las empresas generadoras y las empresas distribuidoras.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Gobierno Central ha decidido subsidiar directamente a las empresas generadoras de electricidad, a través de la Corporación Dominicana de Electricidad y no así a otros empresarios que sí necesitan de ese subsidio y fueron excluidos del mismo.

CONSIDERANDO TERCERO: Que muestra de la encarecida que la Ley No. 290~, Orgánica de la Secretaría- de Estado de Industria y Comercio, del 30 de junio de 1966, faculta a esta Secretaría de Estado (hoy Ministerio de Industria Comercio y MIPYMES) a establecer y controlar las tarifas del servicio de energía;

CONSIDERANDO CUARTO: Que, dentro de las empresas que reciben subsidios de millones de galones de combustibles están las siguientes: EGE Itabo con 58,000 galones de fuel oil y 20,780 de gasoil; EGE Interconectada con 1,812,840 galones de gasoil; Generadora Palamar con 6,000,000 galones de fuel oil; Cap Cana Caribe, 261,000 galones gasoil y la Corporación Punta Cana 445,000 galones de gasolina; Monte Río Power con 700,000 galones de fuel oil; la generadora de Samaná con 60,000 galones de gasoil; la empresa Lear Investmen con 2,700,000 galones de fuel oil; CEPM con 34,100 galones de gasoil y la Barrick Gold con 10,499,000 galones de gasoil.

CONSIDERANDO QUINTO: Que, si es bien cierto que el incremento en el precio de los combustibles ha sido una problemática mundial, y sus efectos colaterales traspasados a los usuarios, no así a los empresarios y dueños de Generadoras eléctricas y grandes empresas que se benefician del estado dominicano, situación la cual no garantiza los derechos del consumidor final, en este caso el pueblo dominicano.

CONSIDERANDO SEXTO: Las razones que nos acompañan a darle la fiscalización a esos recursos del estado, es que esos precios directamente son trasferidos a la clase media y la clase baja, ya que son los que aportan directamente al gobierno con la compra de este.

VISTA: La Constitución de la Republica;

VISTA: La Ley No. 290, del 30 de junio de 1966, que crea la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;

VISTO: El Decreto No. 186, del 12 de agosto de 1966, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 290, del 30 de junio de 1966, que crea la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;

VISTO: El Reglamento del Senado de la República;

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Excelentísimo Señor Presidente de la República Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona y al Ministerio de Hacienda realizar un levantamiento de todas las empresas que reciben subsidio a los combustibles y que los mismos sean revocados.

SEGUNDO: REALIZAR con la mayor inmediación posible las acciones necesarias para realizar un levantamiento exhaustivo de cuáles empresas obtienen Subsidios del Estado dominicano y que los mismos sean revocados.

Dada,


CASIMIRO ANTONIO MARTE FAMILIA

Senador de la república por la
Provincia Santiago Rodríguez